

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190120700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Por secretaria, desglosar los ítems 15 y 16 al proceso que corresponda.
2. Decretar la suspensión del proceso, por 6 meses, con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólense el término respectivo.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 067 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---